



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS AL FOMENTO DE LA LECTURA EN EXTREMADURA.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura establece en artículo 23 apartado 1 que, los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad de hombres y mujeres.

Así mismo, establece la citada Ley 8/2011, de 23 de marzo, en el apartado 4 de su artículo 23 que antes de acometer la elaboración de una norma, el órgano administrativo que la promueva ha de evaluar el impacto potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y en los hombres como colectivo, y en apartado 1 de su artículo 24 regula que el proyecto de norma o disposición habrá de ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación con el artículo anterior y los resultados de la misma.

Por lo tanto, la elaboración de informes de impacto de género se ha convertido en una exigencia dentro del proceso de elaboración de las dispositivas normativas, de las políticas públicas, programas y proyectos, así como de los correspondientes presupuestos, exigencia regulada también por disposiciones de ámbito autonómico. Esta exigencia se establece en el artículo 66.1 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de Extremadura.

El presente proyecto normativo tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de premios a proyectos a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados al fomento de la lectura, como actuación integrada en el Plan Regional de Fomento de la Lectura en Extremadura.

La norma hace un uso no sexista del lenguaje evitando el uso genérico del masculino. Así, por ejemplo, se ha optado por utilizar fórmulas tales como “*persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de fomento a la lectura*”, “*persona titular del órgano directivo competente en materia de fomento de la lectura*”, en lugar de “*el Secretario General de la Consejería competente en materia de cultura*” o “*el director competente en materia de fomento de la lectura*”.

|                                                                                      |                                                                                    |        |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Csv:                                                                                 | FDJEXXEZR5W8J4UFK45QKQ4AZDS5ZZ                                                     | Fecha  | 22/10/2025 00:31:29 |  |
| Firmado Por                                                                          | ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - D.gral. Bibliotecas, Archiv. Y P. Cultur |        |                     |                                                                                       |
| Url De Verificación                                                                  | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf                           | Página | 1/3                 |                                                                                       |
|  |                                                                                    |        |                     |                                                                                       |

En cuanto al fondo de la misma, estas bases reguladoras están enmarcadas dentro del Plan de Fomento de la Lectura de Extremadura adscrito a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la superior dirección de la Presidencia de la Junta de Extremadura y la coordinación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

El plan fue aprobado mediante Decreto 41/2002, de 16 de abril, por el que se regula el Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura, y tiene como objetivo principal fomentar la lectura en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para elevar el nivel cultural de los extremeños. Para ello, promueve la creación, edición, difusión y distribución de libros, el impulso de las bibliotecas, y tiene encomendado el desarrollo de los programas necesarios como medida de promoción y fomento de la lectura.

Con base en lo anterior, el presente Decreto de bases reguladoras implementa la igualdad de género en la gestión de las ayudas puesto que tal y como se encuentra regulado en el artículo 12 introduce la ponderación entre los proyectos, entre los cuales cabe resaltar:

“2.1.1. Público destinatario del proyecto (Hasta 10 puntos).

Se valorará el tipo de público al que va dirigido el proyecto presentado, teniendo en cuenta los datos que se desprenden del Barómetro de Hábitos de Lectura y Compra de Libros en España 2024, elaborado por Conecta para la Federación de Gremios de Editores de España y patrocinado por la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.

Los puntos se asignarán en función del interés estratégico en fomentar la lectura en aquellos segmentos de población que presentan mayores retos o potencial transformador. En este sentido, se priorizan los proyectos dirigidos a colectivos con menores índices de lectura, que presentan mayores retos para el fomento del hábito lector. De acuerdo con el barómetro, ciertos grupos muestran una tendencia decreciente en la lectura de libros no escolares, o bien mantienen los índices de lecturas más bajos, lo que resalta la necesidad de fomentar la lectura en dichos segmentos. Asimismo, se otorga mayor puntuación a los proyectos intergeneracionales que promueven la lectura entre distintos grupos de edad, dado su potencial para fortalecer los lazos sociales y mejorar los hábitos de lectura de manera compartida entre generaciones.”

Así pues, en función de los datos estadísticos facilitados por el Barómetro de Hábitos de Lectura y Compra de Libros en España 2024, se actúa sobre los grupos poblacionales de menor acceso a la lectura, lo cual lo hace sensible a los grupos vulnerables del entorno rural.

|                     |                                                                                    |        |                     |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Csv:                | FDJEXXEZR5W8J4U FK45QKQ4AZDS5ZZ                                                    | Fecha  | 22/10/2025 00:31:29 |
| Firmado Por         | ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - D.gral. Bibliotecas, Archiv. Y P. Cultur |        |                     |
| Url De Verificación | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf                           | Página | 2/3                 |





Además, en sus apartados 2.1.2. que establece los criterios de valoración y ponderación de estos para la obtención de los premios menciona de manera expresa la obtención de puntos para aquellos proyectos que cuenten con la:

*“Inclusión de objetivos relacionados con la promoción de valores democráticos de igualdad, solidaridad, tolerancia, salud, espíritu crítico, justicia, y respeto por el medio ambiente y el patrimonio mediante la inclusión de actividades que fomenten la conciencia ambiental y la sostenibilidad, así como el conocimiento y valoración del patrimonio cultural y natural (Hasta 15 puntos).*

- Promoción de la inclusión, la igualdad y la solidaridad: 3 puntos.”

Se valora positivamente aquellos proyectos que promocionen la inclusión y la igualdad por lo que sumado a la valoración de la población a la que va dirigida de los proyectos redunda en la incidencia de la igualdad entre géneros, lo cual de manera indirecta tiene impacto en la reducción de los roles de género y de los estereotipos de género.

Por todo lo anteriormente expuesto, se puede concluir que la norma es pertinente al género e incide de manera positiva.

LA DIRECTORA GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO CULTURAL

|                                                                                      |                                                                                    |        |                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Csv:                                                                                 | FDJEXXEZR5W8J4UFK45QKQ4AZDS5ZZ                                                     | Fecha  | 22/10/2025 00:31:29 |  |
| Firmado Por                                                                          | ADELA MONTAÑA RUEDA MARQUEZ DE LA PLATA - D.gral. Bibliotecas, Archiv. Y P. Cultur |        |                     |                                                                                       |
| Url De Verificación                                                                  | https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf                           | Página | 3/3                 |                                                                                       |
|  |                                                                                    |        |                     |                                                                                       |